



## PROCESO EJECUTIVO

**RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00340-00**

Al Despacho del señor Juez informándosele que la parte actora allega el trámite de notificación frente a la parte ejecutada. A su vez, solicita que se tenga en cuenta una nueva dirección para proceder a la notificación de la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de marzo de 2.024.

### PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

**Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).**

1. Se ordena anexar al expediente la certificación expedida por la empresa **MENSAJERIA ENVIAMOS**, en relación con el envío de la comunicación para la diligencia de notificación personal de la parte demandada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER FUNDESOL EN LIQUIDACION**, con un resultado negativo en su entrega.

2. Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la parte actora, el Despacho se abstendrá de tener en cuenta la nueva dirección reportada para el día 19/10/2023 para efectos de notificación de la parte demandada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER FUNDESOL EN LIQUIDACION**, toda vez que revisados una vez más los documentos aportados por el extremo actor allí se colige que los mismos dan cuenta, entre otros, del -Auto Número 0060 del 29/01/2018 emitido por el Ministerio del Trabajo-, el cual se profirió frente a la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD FUNDESOL**, es decir, un sujeto distinto al que conforma la parte pasiva dentro de esta acción ejecutiva.

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a las **CENTRALES DE RIESGO -CIFIN-** y **-DATACREDITO-**, con el fin de que se sirvan informar la dirección de notificación y correo electrónico que aparece consignada en su base de datos sobre el demandado **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER FUNDESOL EN LIQUIDACION**, identificada con el NIT: 829002553-8. Procédase por la Secretaría a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.



4. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordena oficiar a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA (SANTANDER)**, con el fin de que se sirva informar la dirección de notificación y correo electrónico que aparece consignada en su base de datos sobre el demandado **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER FUNDESOL EN LIQUIDACION**, identificada con el NIT: 829002553-8. Procédase por la Secretaría a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ**

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA*

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 14 DE MARZO DE 2024*

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913314333d0ad2a2ec774612ddd00fcfcabd3b9597cc84a6f9d25dbbdf21daa**

Documento generado en 13/03/2024 03:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>